



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0130-2021-GEMU-MDEA

El Agustino, 23 de Abril de 2021

VISTO:

El Informe N° 121-2021-GAF-MDEA, de fecha 23 de abril de 2021 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 190-2021-GAJ-MDEA, de fecha 23 de abril de 2021 emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica, relacionado a la designación del Comité de Selección para desarrollar el procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica N° 004-2021-MDEA-C.S., para contratación de ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA, PARA ATENCION DE INCREMENTO DE BENEFICIARIOS (PCA) de la municipalidad de el agustino, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680 de Reforma Constitucional y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, garantiza a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, mediante Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se establecen las normas básicas que deben observar las entidades del sector público orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos en la contratación de bienes, servicios y obras, a fin de que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, modifican el Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que en su Título IV, actuaciones preparatorias, Capítulo II órganos del procedimiento de selección, en su artículo 43.1, señala que el órgano a cargo de los procedimiento de selección se encarga de la preparación, conducción y señalización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un Comité de Selección o del órgano encargado de contrataciones;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento señala “Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes y servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. **En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o**



un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario". Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección. Asimismo, en el segundo párrafo del literal c) del numeral 8.1 del artículo 8 del TUO de la Ley prescribe que "La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación".

Que, el artículo 44° de la precitada norma, señala en el numeral 44.1 que "El Comité de Selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación (...)" y el numeral 44.5 señala que "El Titular de la entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros".

Que, el Informe N° 121-2021-GAF-MDEA, de la Gerencia de Administración y Finanzas, de fecha 23 de abril de 2021, propone la designación del Comité de Selección para desarrollar el procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica N° 004-2021-MDEA-C.S., para la contratación de ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA, PARA ATENCION DE INCREMENTO DE BENEFICIARIOS (PCA) DE LA MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO;

Que, mediante Informe N° 190-2021-GAJ-MDEA de la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión favorable para que se designe el Comité de Selección para desarrollar el Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica N° 004-2021-MDEA-C.S., para la contratación de ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA, PARA ATENCION DE INCREMENTO DE BENEFICIARIOS (PCA) DE LA MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 039-2019-A/MDEA, delega en el Gerente Municipal, las facultades en materia de contrataciones, señalando en el inciso 15) del artículo 1°: "Designar los Comités de Selección, Especiales, Permanentes o Ad Hoc que conducirán los procesos de selección para la contratación de bienes, servicios, ejecución y consultoría de obras, en los diversos procesos de selección, conforme a lo prescrito en la Ley y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente";

Que, en uso de sus facultades conferidas por Resolución de Alcaldía N° 039-2019-A/MDEA, el art. 1°, inciso 15), la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipales y de conformidad a la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, su modificatoria Decreto Legislativo N° 1444 y Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, su modificatoria Decreto Supremo N° 377-2019-EF.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR el Comité de Selección del Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica N° 004-2021-MDEA-C.S. para la contratación de "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA, PARA ATENCION DE INCREMENTO DE BENEFICIARIOS (PCA) DE LA MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO", a fin de que conduzca el proceso de selección, en forma autónoma y responsable bajo los lineamientos de la Ley de Contrataciones del Estado y norma complementaria, el mismo que estará conformado por:



CARGO	MIEMBROS TITULARES	DNI	DEPENDENCIA
Presidente	DELIA ELIZABETH RAMOS BAILON	07091082	SUBGERENCIA DE LA MUJER Y PROGRAMAS SOCIALES ALIMENTARIOS
Primer Miembro	MARCO ANTONIO VALENZUELA GUZMAN	42969220	EXPERTO INDEPENDIENTE
Segundo Miembro	PIERO ANGELO MELOFIRO LOPEZ	40640222	ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES



CARGO	MIEMBROS SUPLENTE	DNI	DEPENDENCIA
Presidente	YOVINA MISULAN SEGURA MACAVILCA	71889195	GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO
Primer Miembro	ROGER ARTURO CHUCTAYA YAURI	40325437	GERENCIA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
Segundo Miembro	ROSMERY PILAR YACTAYO TICONA	70317921	TEC. ADMINISTRATIVO DE LOGISTICA



Artículo Segundo.- DISPONER que todos los órganos de la Municipalidad, brinden las facilidades y el apoyo que el comité designado requiere para el cumplimiento de su misión.

Artículo Tercero.- DISPONER, la notificación a los miembros designados en la presente resolución.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, la publicación de la presente Resolución en el Portal institucional de la Municipalidad de El Agustino.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

 BENITO RICARDO MEZA CONDE
 Gerente Municipal